



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Texto Nº.: 1486/2026

Fecha: 21/10/2026

Clave: AEM

Expte Nº 1903/2025 Licitación para la adjudicación de dos licencias de taxi

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas para licitación dos licencias de taxi municipal (exp. 1903/2026)

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE DOS LICENCIAS MUNICIPALES DE TAXI

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y alcance

El presente pliego regula el otorgamiento, mediante concurso público, de dos licencias municipales de taxi del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), identificadas con los números 1 y 2, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, de conformidad con la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi y la normativa sectorial aplicable.

Cada licencia habilitará para la prestación del servicio mediante un único vehículo adscrito a ella. La convocatoria comprenderá dos adjudicaciones individuales y una clasificación común de aspirantes. Cada persona podrá presentar una sola solicitud y obtener, como máximo, una licencia en este procedimiento, con el fin de favorecer la prestación del servicio por dos operadores independientes.

Se licitan conjuntamente las DOS LICENCIAS municipales, números 1 y 2, dentro del máximo establecido por el artículo 6 de la Ordenanza. Cada adjudicatario abonará el importe de su propia oferta económica por la licencia que obtenga.

Los vehículos deberán tener una capacidad de entre cinco y nueve plazas, incluida la del conductor, y distintivo ambiental ECO o CERO. La adscripción de vehículo adaptado se resolverá conforme a la cláusula decimotercera, sin que la numeración de la licencia atribuya por sí misma el derecho a utilizar un vehículo no adaptado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza y régimen jurídico

El objeto del procedimiento es el otorgamiento de autorizaciones administrativas para el ejercicio de la actividad de taxi. La licencia no supone la adquisición de un servicio por el Ayuntamiento, ni atribuye derecho a una retribución municipal, a un volumen mínimo de usuarios o a la exclusividad del transporte de viajeros en el municipio.

El otorgamiento y ejercicio de las licencias se regirán por este pliego; por la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 89, de 8 de mayo de 2024; por los artículos 39 a 48 de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León; y por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, en cuanto resulte aplicable y compatible con la normativa autonómica y municipal.

Serán asimismo de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, en materia de accesibilidad; y la normativa fiscal, de tráfico, vehículos, seguros, protección de datos y transporte



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

interurbano que corresponda.

La tramitación del concurso observará las normas de contratación local a las que remite el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, aplicando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los aspectos procedimentales compatibles con la naturaleza de estas autorizaciones. La remisión procedimental no transforma la licencia en una concesión de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano competente y duración

Corresponde a la Alcaldía aprobar la convocatoria y resolver el otorgamiento de las licencias, conforme al artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de las delegaciones válidamente efectuadas y publicadas.

Las licencias se otorgarán por tiempo indefinido. Su mantenimiento estará condicionado al cumplimiento continuado de los requisitos y obligaciones exigibles y a las comprobaciones municipales, conforme al artículo 39.3 de la Ley 9/2018 y los artículos 3 y 12 de la Ordenanza.

La licencia municipal no sustituye a la autorización de transporte interurbano. Su titular deberá solicitar esta última ante la Administración autonómica y no podrá realizar servicios interurbanos hasta disponer del título habilitante correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación y régimen económico

El tipo mínimo de licitación se fija en SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) POR CADA LICENCIA, mejorable al alza. Se toma como referencia económica la cuantía recogida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2025, certificado con el número 95/2025, del expediente 861/2025.

Cada licitador formulará una única oferta económica para obtener una de las dos licencias. La oferta deberá expresar un importe total igual o superior a 6.000,00 euros. Serán excluidas las proposiciones que no alcancen ese mínimo, no permitan determinar inequívocamente el importe ofrecido o condicionen el pago a circunstancias ajenas al pliego.

El importe de adjudicación de cada licencia será el ofrecido por su respectivo adjudicatario. Los 6.000,00 euros constituyen el mínimo de salida y están incluidos en la oferta: no se sumarán de nuevo a la cantidad ofertada. Si se adjudican ambas licencias, el ingreso conjunto será la suma de las dos ofertas adjudicatarias y, en todo caso, no será inferior a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

El otorgamiento administrativo de la licencia no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 7.9.º de la Ley 37/1992. Las ofertas no incorporarán ni desglosarán IVA, sin perjuicio de la tributación propia de la actividad de taxi.

El adjudicatario abonará íntegramente el importe de su oferta en la Tesorería municipal, en los términos de la cláusula duodécima. La gestión y liquidación de los ingresos municipales se ajustará a la normativa que corresponda a su naturaleza, sin duplicar conceptos por un mismo otorgamiento.

No se exige garantía provisional ni definitiva. Los gastos de adquisición, adaptación, mantenimiento, seguro y explotación del vehículo serán de cuenta del titular. La cuantía económica ofertada no permite dispensar del cumplimiento de ninguna obligación de la Ordenanza ni repercutir a los usuarios importes superiores a las tarifas legalmente vigentes.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

CLÁUSULA QUINTA. Requisitos de participación

Podrán participar las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos del artículo 9 de la Ordenanza. No se admitirán solicitudes de personas jurídicas ni de agrupaciones para la titularidad conjunta de una licencia.

Las personas solicitantes deberán reunir, al finalizar el plazo de presentación y mantener hasta el otorgamiento, los siguientes requisitos:

- a) Poseer capacidad de obrar y, cuando resulte exigible, habilitación para el ejercicio de la actividad profesional en España.
- b) Estar en posesión del permiso de conducción de clase B o del que legalmente corresponda al vehículo, en vigor, y del permiso municipal de conducir expedido por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, igualmente vigente. La mera solicitud del permiso o la admisión a sus pruebas no equivalen a su obtención.
- c) No estar inhabilitadas para ejercer la actividad ni incurso en una prohibición o incompatibilidad legal que impida el otorgamiento o la explotación personal de la licencia, incluidas las prohibiciones para contratar que resulten aplicables por la remisión procedimental del concurso.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las situaciones de exención, aplazamiento, fraccionamiento o suspensión se valorarán conforme a su normativa reguladora.
- e) Comprometerse a explotar personalmente la licencia, sin perjuicio de la contratación de conductores habilitados, en los términos del artículo 14 de la Ordenanza, y a disponer del vehículo, seguros, altas y demás medios exigibles antes del comienzo del servicio.
- f) Aceptar expresamente el régimen de adaptación de vehículos de la cláusula decimotercera, incluida la eventual designación mediante sorteo y los costes que comporte.

Para concurrir no se exige haber adquirido ya el vehículo. Se aportará su identificación técnica o una propuesta de adquisición suficientemente determinada. La disponibilidad efectiva y la documentación definitiva deberán acreditarse en los momentos previstos en este pliego.

No se exigirá empadronamiento previo ni residencia anterior en el municipio. La subsanación documental no permitirá adquirir después del plazo un requisito personal que debiera concurrir al finalizar este.

CLÁUSULA SEXTA. Publicidad y presentación de solicitudes

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el perfil de contratante. El pliego, los anexos y las comunicaciones generales estarán disponibles en <https://lasnavasdelmarques.es/sede-electronica/perfil-del-contratante>.

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la última publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el perfil de contratante. En la Sede Electrónica municipal se hará indicación del último día de presentación de solicitudes. Los sábados, domingos y festivos no se computarán.

Las proposiciones se presentarán NECESARIAMENTE EN SOPORTE PAPEL, bien en el Registro General del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en Plaza de la Villa, número 1, dentro



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

del plazo indicado y en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas), o bien mediante Correo Postal certificado, que acredite la identidad de la persona remitente. En tal caso, se deberá remitir al Ayuntamiento el justificante de haber enviado la documentación a través de la Sede Electrónica Municipal, teniendo como fecha de presentación la de consignación de la documentación y remisión de dicho justificante.

La documentación se entregará en DOS SOBRES CERRADOS, identificados con las letras A y B y las denominaciones previstas en la cláusula séptima. En el exterior de cada sobre constarán el nombre y apellidos del solicitante, su DNI/NIE, la firma y la referencia «Procedimiento de otorgamiento de dos licencias municipales de taxi de Las Navas del Marqués». El Registro dejará constancia de la fecha y hora de presentación, expedirá justificante de recepción y remitirá los sobres sin abrir para su custodia hasta la actuación de la Mesa, preservando el secreto de las proposiciones.

Cada solicitante presentará una única proposición, firmada por sí o por representante con poder suficiente. Su presentación supone la aceptación íntegra del pliego. No se admitirán variantes ni ofertas condicionadas. Antes del vencimiento del plazo podrá sustituirse una proposición mediante escrito firmado presentado presencialmente en el mismo Registro, que identifique y deje retirada la anterior, y entrega de los nuevos sobres cerrados.

Las consultas se formularán a través de la Sede Electrónica Municipal, a más tardar cinco días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Las respuestas que aclaren el pliego se publicarán para todos los interesados. Si la aclaración o una incidencia municipal impidieran disponer del tiempo necesario para preparar las ofertas, se ampliará el plazo mediante anuncio público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Contenido de los sobres

El sobre A, denominado "Documentación administrativa", contendrá:

- a) La solicitud y declaración responsable del anexo I, con identificación del solicitante y, en su caso, acreditación de la representación.
- b) Copia o datos de comprobación del permiso de conducción y del permiso municipal. No será necesario aportar documentos ya obrantes en el Ayuntamiento si se identifica el expediente o procedimiento en el que constan.
- c) Identificación del vehículo previsto: marca, modelo, versión, número de plazas y distintivo ambiental ECO o CERO. Si todavía no se dispone de él, se admitirá una propuesta de adquisición o disponibilidad con documentación técnica suficiente.

El sobre B, denominado "Proposición económica", contendrá exclusivamente la oferta conforme al anexo II, firmada por el solicitante o su representante. Se indicará, en letra y cifra, el importe total ofrecido por la adjudicación de una licencia, que no podrá ser inferior a 6.000,00 euros. No se incluirá una oferta conjunta e indivisible para obtener ambas licencias.

En caso de discrepancia entre letra y cifra, se solicitará aclaración cuando pueda resolverse mediante el propio contenido de la proposición, sin permitir una modificación de la oferta. Si no pudiera determinarse de forma inequívoca el importe inicialmente ofrecido, se excluirá motivadamente la proposición.

El sobre A no incluirá el importe de la oferta económica. La revelación anticipada se valorará



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

motivadamente atendiendo a si compromete el secreto y la igualdad del procedimiento. No se exigirán originales ni copias compulsadas con carácter general, sin perjuicio de las comprobaciones legalmente procedentes.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de valoración

La Alcaldía estará asistida por una Mesa de valoración, cuya composición nominal y suplencias se determinarán en la resolución de aprobación y se publicarán con antelación suficiente a su constitución, observando las reglas de contratación local aplicables.

La Mesa estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario. Contará con asesoramiento jurídico y control económico mediante la participación de la Secretaría - Intervención y los vocales que se designen, y actuará como secretario un funcionario. Se respetará el número mínimo de miembros y el límite de representación de cargos electos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017.

Los integrantes deberán abstenerse cuando concurra causa legal y podrán ser recusados. La Mesa podrá solicitar asesoramiento técnico, con voz y sin voto. De cada sesión se levantará acta, con identificación de los asistentes, incidencias, acuerdos, puntuaciones y propuestas.

CLÁUSULA NOVENA. Admisión, publicidad de solicitantes y prelación legal

Finalizado el plazo, la Mesa abrirá el sobre A y comprobará los requisitos de participación. Los defectos subsanables se comunicarán concediendo TRES DÍAS HÁBILES para su corrección. Las decisiones de exclusión deberán motivarse y notificarse con indicación de los recursos procedentes.

La relación de solicitantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante, a los efectos del artículo 10 del Real Decreto 763/1979, concediendo QUINCE DÍAS HÁBILES para que los interesados y las asociaciones profesionales formulen alegaciones. Se protegerán los datos personales que no sean necesarios para la finalidad de la publicación.

Ambas licencias se adjudicarán exclusivamente por el importe de las ofertas económicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterio único de adjudicación y desempate

El ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN en el concurso libre será la MAYOR OFERTA ECONÓMICA, con una ponderación del 100 por ciento. Las proposiciones admitidas se ordenarán de mayor a menor importe y se propondrá la adjudicación de las dos licencias a los dos licitadores que hayan presentado las ofertas económicas más elevadas, una licencia para cada uno.

A efectos de reflejar la valoración en el acta, la mayor oferta obtendrá 100 puntos y las restantes se valorarán mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times (\text{oferta económica que se valora} / \text{mayor oferta económica admitida}).$$

La aplicación de la fórmula no altera la clasificación por importe: tendrá preferencia la oferta económica más alta. No se establece umbral mínimo de puntuación, sin perjuicio de la exclusión de las ofertas inferiores al tipo mínimo de 6.000,00 euros.

Los requisitos relativos al permiso municipal, vehículo, distintivo ambiental, accesibilidad, horario, seguros y demás condiciones de la Ordenanza constituyen obligaciones de participación o



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

explotación, según corresponda. No se otorgarán puntos por ofrecer más horas de servicio, un distintivo CERO frente a ECO, un vehículo adaptado o un inicio anticipado.

Si dos o más ofertas económicas resultan iguales y el empate afecta a la adjudicación o al orden de clasificación, se resolverá mediante sorteo público entre los licitadores empatados, anunciado en el perfil de contratante con al menos dos días hábiles de antelación y documentado en acta. No se abrirá una segunda puja ni se admitirán mejoras posteriores al vencimiento del plazo de presentación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de ofertas y propuesta

La apertura del sobre B se realizará una vez calificada la documentación administrativa y dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación, garantizando la integridad de las proposiciones. La fecha se anunciará en el perfil de contratante. La Mesa dará cuenta de las ofertas económicas, comprobará el cumplimiento del tipo mínimo y las ordenará de mayor a menor importe, dejando constancia de los resultados y las incidencias en el acta publicada.

La propuesta definitiva solo se formulará una vez resueltas las alegaciones y las preferencias de la cláusula novena. Se establecerá una relación ordenada, aplicando primero la prelación legal que, en su caso, se haya acreditado y, para las vacantes restantes, el orden decreciente de las ofertas económicas. Se propondrá a las dos primeras personas con derecho a adjudicación.

La licencia número 1 corresponderá al primer aspirante y la número 2 al segundo según el orden definitivo, sin que esta asignación numérica determine la obligación de adaptación del vehículo. Si únicamente existe una solicitud admisible, podrá proponerse el otorgamiento de una licencia, con el régimen de accesibilidad de la cláusula decimotercera, y declarar desierta la restante.

La propuesta no crea derecho al otorgamiento. La resolución que se aparte de ella deberá motivarlo. La relación de los restantes aspirantes servirá para atender retiradas o incumplimientos previos al otorgamiento dentro de este procedimiento; no constituye una bolsa permanente para adjudicar futuras vacantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación, pago y otorgamiento

A los aspirantes propuestos se les requerirá, por plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, la documentación justificativa de sus declaraciones: identidad y representación cuando no se hayan comprobado; permisos vigentes; certificados tributarios y de Seguridad Social; y documentación que permita verificar la viabilidad y disponibilidad del vehículo ofrecido. Se admitirán las consultas administrativas legalmente autorizadas y los documentos que ya consten identificados en el expediente.

En esta fase se aceptará un compromiso firme de adquisición o de disponibilidad del vehículo conforme a la modalidad admitida por la normativa de transportes, con sus características técnicas y plazo de entrega. Si todavía no está matriculado o transformado, la ficha técnica definitiva, el permiso de circulación, el seguro y la habilitación para circular se aportarán antes de comenzar el servicio. El vehículo finalmente adscrito deberá cumplir íntegramente los requisitos de la Ordenanza y las condiciones de accesibilidad que se determinen.

Comprobados los requisitos, se requerirá a cada aspirante propuesto para que ingrese el importe íntegro de su oferta económica en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la notificación del



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

requerimiento. Cuando por la naturaleza del ingreso resulte aplicable un plazo tributario superior, se respetará este. La acreditación del pago será anterior al otorgamiento de la licencia, conforme al artículo 8 de la Ordenanza. El requerimiento identificará el importe, el concepto y el medio de ingreso.

Si no se acredita un requisito o no se atiende el requerimiento, se dará el trámite de subsanación o audiencia que legalmente proceda. Cuando corresponda declarar retirada la solicitud o denegar el otorgamiento, se resolverá motivadamente y se requerirá al siguiente aspirante del orden definitivo. El tratamiento de los importes ingresados se ajustará a la normativa tributaria, sin establecer confiscaciones o pérdidas automáticas por este pliego.

La Alcaldía resolverá motivadamente el otorgamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la completa acreditación de los requisitos y del pago, identificando la licencia adjudicada, el importe de la oferta aceptada y las condiciones de explotación y accesibilidad. La resolución se notificará a los interesados y se publicará en el perfil de contratante dentro de los quince días naturales siguientes, con protección de los datos personales.

El plazo máximo de adjudicación será de TRES MESES desde la apertura del sobre B, sin perjuicio de las suspensiones legalmente procedentes. Transcurrido sin resolución, los solicitantes podrán retirar su oferta. No se entenderá adquirida una licencia por silencio administrativo. No se declarará desierta una licencia si existe un aspirante que cumpla todas las condiciones exigibles para su otorgamiento.

La resolución de otorgamiento y la expedición del título municipal documentarán la autorización. Se inscribirá en el Registro municipal de licencias, junto con el vehículo, conductores y condiciones correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Accesibilidad y adscripción del vehículo

Cuando se otorguen las dos licencias, al menos una deberá explotarse con vehículo adaptado para transportar personas con movilidad reducida, en los términos del artículo 20 de la Ordenanza y del artículo 8 y anexo VII del Real Decreto 1544/2007. La adaptación deberá permitir el acceso, viaje y sujeción segura de una persona en silla de ruedas y estar debidamente homologada y reflejada en la documentación técnica.

Tras el otorgamiento y antes del inicio de la actividad, el Ayuntamiento celebrará audiencia conjunta de ambos titulares para determinar quién asume la adaptación. Si uno o ambos manifiestan su voluntad de prestar el servicio con vehículo adaptado y se cubre la exigencia mínima, se recogerá el compromiso en la resolución municipal. Si no existe acuerdo, se decidirá mediante sorteo en los términos establecidos en la audiencia, con citación de ambos y acta del resultado.

La audiencia se convocará sin demora tras el otorgamiento y la determinación se resolverá dentro de los primeros diez días naturales, para permitir el cumplimiento del plazo de sesenta días de puesta en servicio. En el trámite previo a la adjudicación podrá recabarse de los propuestos su disposición voluntaria a asumir la adaptación, sin revelar ni modificar las ofertas ni sustituir la audiencia de los titulares.

Todos los solicitantes aceptan que pueden resultar obligados a disponer de vehículo adaptado, incluso si su propuesta inicial describe un vehículo convencional. Quien no lo hubiera ofertado adaptado deberá aportar antes del otorgamiento una previsión técnica de vehículo alternativo o



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

transformación homologable compatible con los requisitos ambientales y de plazas de la Ordenanza y con el plazo de sesenta días para comenzar el servicio. Esta comprobación no otorgará puntuación.

Si solo se otorga una licencia y no existe otro taxi accesible en servicio en el municipio, se exigirá vehículo adaptado para cumplir el mínimo estatal de un 5 por ciento o fracción. La excepción municipal para un único titular no se interpretará como dispensa del mínimo de accesibilidad impuesto por la normativa estatal.

La obligación de adaptación se incorporará al título de la licencia designada y se mantendrá en las sustituciones del vehículo. Estos taxis atenderán prioritariamente las solicitudes de personas con discapacidad; cuando estén libres podrán prestar servicio a los demás usuarios.

Antes del comienzo de la actividad, los servicios municipales verificarán el vehículo y su documentación: disponibilidad legal, permiso de circulación, ficha técnica, ITV y reformas cuando procedan, distintivo ambiental, seguros, taxímetro y control metrológico cuando sean exigibles, matrícula, identificación municipal y condiciones de seguridad y accesibilidad.

Los vehículos llevarán el color blanco, las bandas verdes, escudo y número de licencia previstos en el artículo 21 de la Ordenanza, así como los distintivos y placas que exija la normativa vigente. Se comprobará el cumplimiento de los artículos 20 a 24 de la Ordenanza. La sustitución posterior requerirá autorización municipal y un vehículo que mantenga las condiciones exigibles por la Ordenanza y por el título de la licencia.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Inicio y obligaciones de explotación

La prestación se iniciará dentro de los SESENTA DÍAS NATURALES contados desde el otorgamiento, conforme al artículo 15 de la Ordenanza. La inspección municipal y las autorizaciones exigibles deberán estar cumplidas antes del inicio efectivo. Las prórrogas solo podrán concederse mediante resolución motivada por causas justificadas, en los términos del artículo 15 de la Ordenanza.

El titular deberá mantener la licencia, permisos, altas fiscales y de Seguridad Social y seguros en vigor; prestar el servicio durante un mínimo de CUARENTA HORAS SEMANALES, conforme al artículo 18 de la Ordenanza y a las disposiciones municipales; y cumplir las condiciones de explotación personal y contratación de conductores de la Ordenanza.

Se respetarán las tarifas legalmente vigentes, que estarán visibles en el vehículo, y se expedirán los justificantes exigibles. No se cobrarán suplementos por accesibilidad o transporte de ayudas técnicas que carezcan de cobertura normativa. Se facilitará a los usuarios información sobre el modo de solicitar el servicio y se dispondrá de hojas de reclamaciones.

La actividad atenderá el término municipal y sus núcleos, utilizando las paradas autorizadas: calle Antonio Peña Segovia junto a la Plaza de la Villa; estación de ferrocarril; calle Cedro con calle Alerce, en Los Matizales; y Camino de la Fábrica de Resinas junto a Camino del Pocillo, en Ciudad Ducal, sin perjuicio de las modificaciones municipales.

El titular comunicará al Ayuntamiento los datos de contacto para la atención del servicio, su programación ordinaria y las modificaciones autorizables. Mantendrá un registro sencillo de disponibilidad e incidencias que permita comprobar la prestación mínima exigible, sin incorporar datos de los viajeros innecesarios para esa finalidad. La inspección podrá contrastarlo con los medios de control legalmente utilizables.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Se prestará el servicio con trato correcto y no discriminatorio, asistencia a las personas que la precisen y respeto de las obligaciones de seguridad, limpieza y conservación. No se negará un servicio sin causa justificada. El titular responderá de los daños causados en el ejercicio de la actividad conforme al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Transmisión, incumplimientos y extinción

La transmisión de la licencia, la sustitución del vehículo, la suspensión y las incidencias de explotación se registrarán por la normativa sectorial y la Ordenanza y requerirán las autorizaciones que procedan. La transmisión autorizada no permitirá eludir las condiciones de accesibilidad ni las restantes condiciones incorporadas a la licencia.

El incumplimiento de los requisitos, de la puesta en servicio o de las obligaciones de explotación dará lugar a las medidas de restablecimiento y, en su caso, sancionadoras o de revocación que tengan cobertura legal. La retirada o revocación no será automática: exigirá procedimiento, audiencia y resolución motivada y proporcionada.

Serán de aplicación las causas de extinción y revocación del artículo 12 y el régimen de infracciones y sanciones de los artículos 26 a 28 de la Ordenanza, interpretados conforme a la normativa de rango superior. Este pliego no crea infracciones ni sanciones adicionales ni penalidades contractuales autónomas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Datos personales, notificaciones y recursos

El Ayuntamiento de Las Navas del Marqués tratará los datos aportados para tramitar el concurso, comprobar requisitos, gestionar las licencias y ejercer sus competencias de inspección y control, sobre la base del cumplimiento de obligaciones legales y del ejercicio de poderes públicos. Se comunicarán a las Administraciones competentes y se publicarán únicamente los datos necesarios para las finalidades legalmente previstas, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de protección de datos ante el Ayuntamiento, Plaza de la Villa, número 1, 05230 Las Navas del Marqués, a través de su registro o sede electrónica, y reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. La información completa sobre el tratamiento y los canales de contacto estará disponible en la sede municipal.

Las notificaciones del concurso se practicarán por los medios electrónicos legalmente procedentes. El correo electrónico facilitado tendrá la función de aviso y no sustituirá la notificación formal. Las publicaciones con efectos de notificación se identificarán expresamente y se ajustarán a la Ley 39/2015.

Contra la aprobación del pliego y los actos de otorgamiento que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que los haya dictado, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de Ávila, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, según proceda. No podrán interponerse simultáneamente ambos recursos. Los actos de trámite cualificados se impugnarán conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015. Los actos tributarios tendrán su régimen específico de impugnación.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

ANEXO I

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Procedimiento de otorgamiento de dos licencias municipales de taxi de Las Navas del Marqués. Sobre A.

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico para avisos: _____

Representante, en su caso: _____

Documento acreditativo de la representación: _____

SOLICITA participar en el concurso para obtener una de las dos licencias municipales de taxi, con el límite de una licencia por solicitante, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que es persona física mayor de edad, con capacidad de obrar y habilitación para ejercer la actividad cuando resulte exigible; que cumple los requisitos personales y profesionales del pliego y no se encuentra inhabilitada ni incurso en prohibición o incompatibilidad que impida el otorgamiento o ejercicio de la licencia.

SEGUNDO. Que posee permiso de conducción de clase _____, vigente hasta _____, y permiso municipal de conducir de Las Navas del Marqués número o referencia _____, otorgado por resolución de fecha _____ y vigente hasta _____. Se acompaña copia o se identifica el expediente municipal _____ donde puede comprobarse.

TERCERO. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en la situación legalmente equivalente que acredita, y que aportará los justificantes requeridos o permitirá su comprobación en los términos legalmente establecidos.

CUARTO. Que asume la explotación de la licencia conforme a la Ordenanza y dispondrá del vehículo, seguros, altas y demás habilitaciones antes del inicio del servicio. Que acepta el tipo mínimo de 6.000,00 euros por licencia y se compromete a abonar el importe íntegro de su propia oferta económica si resulta propuesto para la adjudicación.

QUINTO. Que conoce y acepta que puede resultar obligado a adscribir un vehículo adaptado por acuerdo o sorteo, asumiendo los costes y el mantenimiento de esa condición. Si únicamente se otorga una licencia y no existe cobertura del mínimo estatal de accesibilidad, acepta su explotación mediante vehículo adaptado.

SEXTO. Que presenta una única solicitud y acepta íntegramente el pliego, comprometiéndose a acreditar sus declaraciones y a mantener los requisitos y obligaciones durante los períodos exigibles. Que el importe de su oferta económica se incluye exclusivamente en el sobre B.

SÉPTIMO. Respecto de la preferencia del artículo 13 del Real Decreto 763/1979, señala una opción:

() No solicita reconocimiento de un derecho preferente.

() Solicita reconocimiento por el siguiente supuesto: _____

Período y documentos acreditativos aportados: _____



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Declara conocer que el tratamiento de sus datos responde a la finalidad y bases jurídicas expresadas en la cláusula decimosexta y que la falsedad u omisión esencial producirá los efectos legalmente previstos, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma de la persona solicitante o representante: _____



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Procedimiento de otorgamiento de las dos licencias municipales de taxi números 1 y 2 de Las Navas del Marqués. Sobre B.

D./D.^a _____,
con DNI/NIE _____, y domicilio en _____

actuando en nombre propio o mediante representante debidamente acreditado, conoce la convocatoria para el otorgamiento de DOS LICENCIAS MUNICIPALES DE TAXI, acepta íntegramente el pliego y formula la siguiente

OFERTA ECONÓMICA POR UNA LICENCIA

Importe en letra: _____
_____ euros.

Importe en cifra: _____ euros.

El importe ofrecido es igual o superior al tipo mínimo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) por licencia. Comprende la totalidad de la oferta económica por el otorgamiento y no se incrementará nuevamente en otros 6.000,00 euros. No se añade ni desglosa IVA.

DECLARA Y SE COMPROMETE:

PRIMERO. Que concurre a la adjudicación de una de las dos licencias convocadas, aceptando que podrá obtener como máximo una y que la clasificación se establecerá por el importe económico ofrecido, sin perjuicio de las preferencias legales que procedan.

SEGUNDO. Que, si resulta propuesto para la adjudicación, abonará íntegramente el importe de esta oferta en el plazo y mediante el procedimiento establecidos en el pliego.

TERCERO. Que cumplirá las obligaciones de la Ordenanza, incluidas la adscripción de vehículo ECO o CERO, el servicio mínimo de cuarenta horas semanales y su inicio en sesenta días naturales desde el otorgamiento, sin solicitar puntuación por estas condiciones.

CUARTO. Que acepta el régimen de vehículo adaptado establecido en la cláusula decimotercera, incluida la posible designación por sorteo, y asumirá su coste sin alterar el importe de esta oferta ni solicitar reducción por dicha circunstancia.

QUINTO. Que presenta una única oferta, firme y sin reservas, para una de las dos licencias y no condiciona su proposición a obtener las dos ni a quedar dispensado de alguna obligación del servicio.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona solicitante o representante: _____



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

En Las Navas del Marqués, a 21 de octubre de 2026.

Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre.